



el mismo recargo sobre las especies de consumo que aquellas corporaciones han de cobrar, en nada se alteran los recursos con que los Municipios cuentan en sus presupuestos: pero si en poblaciones como la nuestra el establecimiento afecta a la Capital, radio y extrarradio, estando arrendadas las dos primeras horas y siendo imposible, por el precario estado del terreno rural, aumentar a este su expansión por consumos, resulta que queda destruido lo que tan sencillamente parecía fijo y nivelado. Nuestro Ayuntamiento ha de abonar a la Hacienda por encabezamiento de consumos incluyendo el recargo impuesto en el año anterior doscientas ochenta y cuatro mil quinientas pesetas cuyo diez por ciento como nuevo recargo, importa la suma de veinticinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas; de ellas pertenece al arrendamiento de la Capital y radio, catorce mil seiscientas trece pesetas quince centavos, quedando para el extrarradio, trece mil ochocientas treinta y seis pesetas, ochenta y cinco centavos; en la imposibilidad de aumentar esta cantidad a los partidos rurales, resulta que ha biendo de satisfacerse al Estado veinticinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas como nuevo recargo de consumos y cobrarse de la empresa arrendataria catorce mil seiscientas trece pesetas quince centavos quedaria como déficit del presupuesto las trece mil ochio

